

# **JUSTICIA DE PEQUEÑAS CAUSAS JUZGADOS DE PAZ MOVILES**

## **1. ANTECEDENTES**

Uno de los objetivos estratégicos del Plan de Modernización que ejecuta la Corte Suprema de Justicia a través de su Unidad de Modernización, ha sido el fortalecimiento del acceso a la justicia. Este componente contempla, entre otros, la realización de acciones para la ampliación y diversificación de los servicios incluyendo los juzgados móviles, para beneficiar especialmente a sectores marginados como las mujeres y los ciudadanos de escasos recursos. Es por ello que se consideró importante impulsar un nuevo sistema de justicia de paz a través de juzgados móviles, que además de acercar la justicia a la población más necesitada, permitan agilizar los procesos judiciales y propiciar la utilización de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos de menor cuantía. El objetivo de desarrollo que se estableció para implementar el proyecto de juzgados móviles fue el fortalecimiento del acceso a la justicia, acercando la administración de justicia de paz móvil a las áreas pobres y marginadas especialmente a las mujeres, en poblaciones con densidad de habitantes y alta conflictividad, de zonas marginales y rurales, para generar condiciones que apoyen en la construcción de una sociedad de paz y respeto a la ley.

## **2. PROCESO DE INSTALACION**

Como punto de partida para esta nueva modalidad de justicia y en el marco de las acciones previstas en los alcances del préstamo BIRF 4401-GU, la Unidad de Modernización procedió a formular un perfil inicial del proyecto, los términos de referencia y especificaciones técnicas para contratar la adquisición de dos buses acondicionados con base en la experiencia de Brasil, que ha impulsado con bastante éxito la conciliación y la solución de conflictos en sus juzgados especiales de pequeñas causas y cuyo poder judicial apoyó a Guatemala en este proceso.

Asimismo, una comisión institucional dirigida por magistrados de la Corte Suprema de Justicia realizó una pasantía en Brasil, para diseñar el modelo que se presenta a

continuación, el cual presenta la **variante de que en Brasil no aplican la mediación sino la conciliación** y los conciliadores atienden los casos antes de que lleguen al juez. En Guatemala se implementó un modelo de juzgado de paz móvil instalado en un bus acondicionado para el efecto, en el cual el juez no tiene conciliadores porque él desarrolla esa función y se logra la inmediatez procesal. Además del juzgado funciona, en forma independiente dentro del mismo automotor, un centro de mediación con un experto para realizar mediaciones como mecanismo alterno que puede ser utilizado antes de un proceso judicial, en forma totalmente gratuita. Así también, si iniciado un proceso judicial el juez decide derivar el caso a la mediación, también puede ser utilizada en esta etapa.

Una vez definido el Modelo, el personal clave seleccionado para los juzgados (jueces y secretarios) se envió a una pasantía en Brasil por dos semanas.

Se preparó conjuntamente con ese personal, el Acuerdo final de Creación y la Presidencia del Organismo Judicial aprobó la Agenda inicial para 6 meses, la cual ha venido teniendo algunas variantes, según los resultados observados. El diseño contempló un Programa de Comunicación Social para la promoción permanente de los servicios del juzgado en las comunidades que visita.

### **3. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LOS ALCANCES**

El proyecto contempló implementar dos juzgados de paz y dos centros de mediación con sedes móviles, en las cabeceras departamentales de Guatemala y Quetzaltenango. Estos juzgados atienden asuntos civiles, de trabajo y de familia, con énfasis y orientación a que el juez aplique fundamentalmente la conciliación, previo a entrar a un proceso de instrucción y juzgamiento. Asimismo, se garantiza la mediación como primera entrada a la solución del conflicto. De esa cuenta el bus fue concebido con accesos diferentes para el juzgado y para el Centro de Mediación.

Cada juzgado de paz móvil y centro de mediación funcionan en un bus debidamente equipado y amueblado, con una sala de atención al público que se improvisa al costado del bus, una sala para mediaciones y una de audiencias; ésta última permite la inmediatez procesal del juez con las partes, para que el resultado sea un Acuerdo inmediato entre éstas. El juzgado se integra con un juez, un Secretario (este último

puesto es indispensable por la regulación guatemalteca en la cual debe dar fe de la firma del juez), un oficial y un notificador-comunicador social que se encargan de la gestión de los asuntos que se tramitan en el juzgado móvil; asimismo hay un comisario-piloto que conduce el bus y 1 agente de seguridad. El Centro de mediación cuenta con un mediador únicamente.

Los juzgados móviles operan con agendas de visitas de conformidad con Acuerdos que emite la Presidencia del Organismo Judicial, las que son planificadas y ajustada a las fechas y horarios de atención establecidos. Además la actividad ordinaria del juzgado es precedida por un programa de difusión (mantas, afiches, volantes, avisos en prensa) para indicar los lugares y fechas en que serán visitados por el juzgado.

El juzgado móvil además de la parte fundamental del servicio, cuenta con un ambiente cómodo para el personal del juzgado y el mediador, equipamiento informático, con servicios de agua potable, energía eléctrica accionada por una planta, servicio sanitario, horno de microondas y refrigerador, agente de seguridad y sistema de aire acondicionado. Se cuenta con un predio adecuado a las medidas del bus y con seguridad que garantice la conservación del mismo, el equipo y los expedientes.

#### **4. FUNDAMENTO LEGAL**

La creación de los juzgados está normada con el Acuerdo No.13-2003 de fecha 12/05/2005. El trabajo de los juzgados móviles se basa en la Constitución Política de la República; Decreto 2-89 Ley del Organismo Judicial y sus reformas; Código Procesal Penal, Convención Americana sobre los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Ley de Tribunales de Familia, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intra-familiar, Código Procesal Civil y Mercantil, Código de Trabajo y Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia.

#### **5. COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS MOVILES**

La competencia es de carácter mixto en materias penal, y no penales de: familia, civil y laboral; pueden conocer faltas contra las personas y la propiedad, asuntos penales susceptibles de resolver por conciliación o mediación, asuntos de naturaleza no penal:

laborales, civil y familia, según cuantía respectiva y que tengan establecida dentro del trámite un procedimiento de celeridad procesal; conocer a prevención asuntos relativos a violencia intra-familiar; reclamaciones de consumidores contra comerciantes; reclamaciones de trabajadores de servicios domésticos contra patronos, cobranzas, reclamos menores de adquisiciones con defectos, asuntos de linderos de tierras, asuntos de carácter doméstico entre vecinos, entre otros. El juzgado de paz debe abstenerse cuando se trate de asuntos que afecten el patrimonio nacional, reclamaciones al Estado y sus entidades públicas, y delitos contra la mujer y menores.

El juez debe privilegiar la conciliación como mecanismo fundamental de la funcionalidad de este juzgado y el personal fue capacitado para que agote el proceso en el mismo sitio y fechas en que se conoce el conflicto con la presencia de las partes.

## **6. JURISDICCION**

El juez conoce los asuntos en los lugares en que se le asigne la jurisdicción. Aquellos asuntos que no puedan ser resueltos en el sitio de su competencia, los refiere a la instancia prevista en las leyes, según el ramo que se esté tratando. Las áreas de servicios son:

BUS 1: Varios municipios del Departamento de Guatemala. BUS 2: Varios municipios del Departamento de Quetzaltenango.

## **7. HORARIO DE SERVICIO**

El juzgado atiende cuatro días hábiles a la semana, en horario de 8:30 a 16:00 horas, más el término de la distancia para su traslado a cada sede. El quinto día se aprovecha para mantenimiento del bus, archivo, gestiones del personal.

## **8. ESTADISTICAS:**

Los juzgados móviles iniciaron operaciones en mayo de 2003. Las estadísticas de los 2 juzgados muestran lo siguiente:

<b>Descripción</b>	<b>Mayo/03-Diciembre 2004</b>	<b>Enero- Junio 2005</b>	<b>Totales</b>
Consultas	1106	535	1641
Casos registrados	761	316	1077
Casos por ramo:			
Civiles	53	15	68
Familia	588	215	803
Penal	119	83	202
Laboral	1	0	1
Menores	0	3	3
Población atendida:	1490	424	1914
Mujeres	871	192	1063
Hombres			

Los centros de mediación reflejan las siguientes cifras:

<b>Descripción</b>	<b>Mayo/03-Diciembre 2004</b>	<b>Enero- Julio 2005</b>	<b>Totales</b>
Casos conocidos	328	189*	517
Casos por ramo:			
Civiles	224	107	331
Familia	85	60	145
Penal	19	22	41
Casos mediados:	137	97	234
- con acuerdo	115	79	194
- sin acuerdo	22	18	40
Población atendida:	327	125	452
Mujeres	467	170	637
Hombres			

\*Hay casos en citación y análisis.

## **9. LOGROS:**

Dentro de los logros de los juzgados móviles están:

- a. Una buena parte de los asuntos que se conocen en el juzgado son los de violencia intra-familiar, ya que la estrategia de ubicarlos cerca de mercados cantonales permite la denuncia de las mujeres que acuden a estos y que aprovechan la salida para presentar su caso. Aunque el juzgado conoce a prevención, la acción del juez protege de inmediato a las víctimas y tramita ágilmente el caso ante juzgado competente.

- b. Se ha generado presencia judicial en áreas que no tienen fácil acceso a un juzgado tradicional.
- c. Se ha apoyado a personas de escasos recursos e indígenas.
- d. Por el uso de la conciliación y la mediación, y a la agilidad de los juzgados, se ha evitado que ingrese una gran cantidad de casos a recargar el sistema de justicia tradicional, que por su lentitud derivado de las presas de expedientes, provoca la repuesta lenta al usuario.

**10. Acciones a futuro:**

Se está trabajando en la implementación de 10 juzgados en buses más pequeños para llegar a lugares de difícil acceso.

Guatemala, 1 de Septiembre de 2005

Ponentes: Lic. Edgar Raúl Pacay Yalibat, Dr. Victor Manuel Rivera Wöltke, Lic. Oscar Humberto Vasquez Oliva y Lic. Carlos Enrique de León Cordova.

Ponentes:

Dr. Victor Manuel Rivera Wöltke  
Magistrado Vocal VIII Y Presidente  
Cámara Civil

Lic. Edgar Raúl Pacay Yalibat  
Magistrado Vocal VI

Lic. Oscar Humberto Vasquez Oliva  
Magistrado Vocal IX

Lic. Carlos Enrique de León Cordova  
Magistrado Vocal XI